REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00182-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JUAN CAMILO AGUDELO FLOREZ en contra de MU MECANICOS UNIDOS S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Deberá aclarar el hecho primero de la demanda, concretamente la fecha de inicio de la relación laboral.
- Tratándose de un proceso en el cual la pretensión principal es el reintegro de trabajador a su puesto de trabajo y de conformidad con el artículo 13 del C.P. y de la S.S., deberá aclarar el trámite que se le debe dar a la presente demanda.
- Teniendo en cuenta que se trata de una demanda sin cuantía que debe ser conocida como de primera instancia, y en virtud del numeral 4° del artículo 1° de la Ley 583 de 2000, deberá el actor conferir poder para que lo represente abogado inscrito, el cual se encuentre dirigido al juez laboral del circuito de Itagüí, mismo que debe contener todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 126
hoy 20 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc6ace4e36bf1b7cdbbc425cbfb4c7fc3f992eca703f7be992fb05cbc9c7f1e1
Documento generado en 19/10/2020 03:46:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica